ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante artículo 1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 20211, se estableció: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo".*

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) está comprometido con un ambiente de trabajo seguro y saludable, promoviendo una cultura de autocuidado de manera responsable con las personas, y con el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo; como parte de este compromiso asume las obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST como lo señala el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".

El Decreto 614 de 1984[1] determina las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo. Esta misma normativa señala además en su artículo 3 que "*Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto*".

Por otra parte, los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se constituyen en el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores o contratantes. Con dichos estándares se establece, verifica y controlan las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estas

últimas se encuentra lo relacionado con el plan y preparación y respuesta ante emergencias, como un aspecto fundamental que busca la seguridad y protección de las personas.

Por su parte, el Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Igualmente, establece la obligatoriedad de conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios. Así mismo, en el numeral 4 del Artículo 2.2.4.6.8. ibídem, señala el deber definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

En concordancia con lo anterior, el alcance del SGSST del DNP gestiona sus actividades y recursos para los colaboradores independientemente del tipo de vinculación y teniendo en cuenta que en la planta algunos funcionarios hacer parte del SGR y que algunos contratistas en el contrato cuentan con asignación de recursos tanto de PGN como por SGR, del presupuesto asignado a la Subdirección de Gestión del Talento Humano parte de este se direcciona a los procesos que adelanta el GSST

El Departamento Nacional de Planeación, a través del Decreto 2189 de 2017, señala en el numeral 10 del artículo 60, como una de las Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, la de "*Dirigir en la entidad el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG SST, así como operar las actividades y actuaciones administrativas necesarias para desarrollar el Sistema*".

Es así como la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, respecto a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V; requiere la elaboración de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalué y analice la vulnerabilidad; así como contar con la dotación de elementos para dar cumplimiento a los Planes de Emergencias.

Anudando lo anterior la Entidad debe verificar que la brigada de emergencia cuente con los equipos necesarios de comunicación y respuesta para poder actuar rápida y oportunamente ante una situación de emergencia, por ello la importancia de que todo el personal de brigada y miembros del comité de emergencias cuenten con radios de comunicación de alta frecuencia teniendo en cuenta las distancias que se tienen en el edificio Fonade desde el piso 36 al sótano, se busca que con estos equipos haya una mejor comunicación asertiva al momento de la toma de decisiones ante una emergencia.

Así mismo, se requiere dotar y capacitar constantemente a la brigada de emergencias de elementos que contribuyan a salvar vidas, disminuir pérdidas económicas, así como crear una cultura preventiva, fundamentada en la necesidad de controlar y manejar en forma organizada las condiciones laborales causantes de desastres; por lo anterior surge la necesidad de contar con el equipo pedagógico como son los maniquís para entrenamiento de RCP dada la importancia de que cada miembro que llegue a la brigada tenga el conocimiento y practicidad de realizar esta maniobra ante una situación de emergencia en la que este en riesgo la vida de una persona.

Teniendo en cuenta que existen elementos que forman parte del Plan de Emergencia, tales como botiquines de primeros auxilios tensiómetros, tapabocas, entre otros siendo necesario adquirir estos elementos, puesto que se responde fácilmente a emergencias comunes y posibles lesiones o heridas menores

Por lo anterior, es responsabilidad de la Subdirección de Gestión del Talento Humano garantizar la dotación de elementos necesarios, que contribuyan a la ejecución de acciones en el marco del fortalecimiento del plan de emergencias del Entidad, así como dar cumplimiento a las medidas de prevención y control de los peligros, y en aras de fortalecer la respuesta de la entidad ante emergencias para actuar en los diferentes escenarios que se puedan presentar.

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, que aunque no es un servicio que se contemple dentro de su articulado, las recomendaciones y sugerencias allí establecidas son aplicadas a la presente necesidad, como quiera que este servicio es necesario para fomentar estilos de vida y entornos de trabajo saludables para los colaboradores del DNP.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto:

SGTH-1410 Adquisición de elementos y equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación

Para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con las condiciones técnicas, el proceso se divide en dos (2) lotes, de la siguiente manera:

ITEM	ALCANCE	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	Adquisición de **elementos** para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación	El proceso busca adquirir elementos e insumos para la atención primaria de una situación de emergencia como la dotación de botiquines, según lo estipulado en la Resolución 705 de 2007, Botiquín tipo A.
LOTE 2	Adquisición de **equipos** para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación	El proceso busca adquirir equipos para la atención primaria de una situación de emergencia como la dotación al personal de brigada quien atienda estas situaciones como primer respondiente.

2.2. El objeto contractual identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Tabla 7 Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

CODIGOS UNSPSC LOTE 1: Adquisición de **elementos** para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42171917	42170000	42171900	42171917	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
39111610	39000000	39110000	39111600	Linternas
46181504	46000000	46180000	46181500	Guantes de Protección
51102710	51000000	51100000	51102700	Alcohol
46181606	46000000	46180000	46181600	Botas de Seguridad
42172001	42000000	42170000	42172000	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
12352104	12000000	12350000	12352100	Alcoholes o sustitutos
42311506	42000000	42310000	42311500	Vendas o compresas de compresión o presión

CODIGOS UNSPSC LOTE 2: Adquisición de **equipos** para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42181801	42000000	42180000	42181800	Unidades para oxímetros de pulso
43191510	43000000	43190000	43191500	Radios de dos vías
41113038	41000000	41110000	41113000	Alcoholímetro
42301502	42000000	42300000	42301500	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Nota: La presente solicitud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024 CODIGOS UNSPSC: 42172001, 46182200; 41114509, 42181801, 41101500, 42301502, 40151501, 41113038, 42172001, 60122800, 47131902, 31201605, 53111500, 42182201, 46182205.

2.3. Especificaciones Técnicas:

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a entregar los bienes adquiridos de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el anexo técnico establecido para cada uno de los lotes, en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, ubicadas en la Calle 26 No. 13 – 19.

2.4. Obligaciones de las partes:

2.4.1. Obligaciones del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1.1. Obligaciones Generales del Contratista para LOTES 1 y 2.

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

b. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.

c. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión

en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.

d. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

e. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.

f. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

g. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

h. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

i. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

j. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.

k. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran, de manera presencial y/o virtual, en los términos que establezca el supervisor.

l. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

m. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

n. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.

o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

p. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

q. Diligenciar y registrar el Formato de Declaración de Bienes, Rentas y el Registro de los Conflictos de Interés. (Si aplica). Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, literal g) y 4 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, el CONTRATISTA deberá diligenciar

r. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo

50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

s. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

t. Aportar por parte del contratista unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, y una vez remitidos al supervisor deberá allegarse al Grupo SST para su revisión, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, el contratista deberá.

u. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.

v. Requisitos en SST

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal o su delegado**,** que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

i. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
ii. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**
iii. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(APLICA)**
iv. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**
v. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
vi. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente un AT)**

w. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

2.4.2. Obligaciones Específicas del contratista para el LOTE 1.:

1. Entregar todos y cada uno de los elementos del ANEXO TECNICO - LOTE 1, con su respectiva ficha técnica del fabricante en idioma español.
2. Atender en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, eventualidades e imprevistos que se presenten.
3. Realizar dentro de los tres (3) días calendario a partir del inicio del contrato, la entrega de una muestra de los el ítem chaquetas institucionales, para que la supervisión realice la verificación de los aspectos técnicos, lo cual quedará consignado en acta suscrita por el contratista o su delegado y la supervisión del contrato o quien este designe para tal fin.
4. Entregar los elementos del contrato dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes contratados, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
5. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el Departamento Nacional de Planeación.
6. Reemplazar los elementos dentro dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO - LOTE 1.

7. Asignar para la ejecución del contrato, una persona que interactúe con el Departamento Nacional de Planeación, en el momento que se dé inicio al contrato por medio de un comunicado oficial de la empresa contratista.
8. Suministrar las respectivas hojas de seguridad para los elementos que contengan algún producto químico dando cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en las respectivas hojas de seguridad aun cuando se conservan sus 16 secciones según las normas existentes como: ANSI Z 400.1, ISO 11014, UE Directiva 91/155 CEE o la Recomendación 177 de OIT.
9. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales no tendrán fórmula de reajuste.
10. Establecer acta de recibo a satisfacción de los elementos requeridos junto con las cantidades solicitadas por la entidad y que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo con el anexo técnico, esta acta deberá suscribirse por el supervisor del contrato y el contratista, tras finalizar el contrato.
11. Entregar los elementos solicitados por la entidad con fecha mínima de caducidad del año 2026, para los que apliquen de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Invima para estos elementos, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada ítem, en el anexo técnico Lote 1.
12. Aportar la garantía de los bienes solicitados por el supervisor del contrato.
13. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del contratista para el LOTE 2:

1. Entregar todos y cada uno de los equipos del ANEXO TECNICO - LOTE 2 con su respectiva ficha técnica del fabricante en idioma español.
2. Reemplazar los equipos dentro dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO - LOTE 2.
3. Entregar los equipos del contrato dentro del plazo establecido, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
4. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los equipos, la cual se efectuará en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación calle 26 #13-19.
6. Socializar al supervisor del contrato y al Grupo de SST el uso de los radios de comunicación y los demás equipos relacionados en el ANEXO TECNICO LOTE 2.
7. Configurar los radios de comunicación con la frecuencia y/o línea establecida por la entidad para la comunicación total del edificio al momento de la entrega total de los equipos, así como su respectiva ficha técnica en idioma español.
8. Entregar calibrado, con sus respectivos accesorios y configurado el equipo de alcoholimetría al supervisor del contrato con su respectiva ficha técnica en idioma español.
9. Entregar todos los equipos con sus respectivas baterías de funcionamiento y/o cargadores, estos deberán de ser entregados encendidos y probados al supervisor del contrato.
10. Aportar la garantía de los bienes solicitados por el supervisor del contrato.
11. Entregar certificados de garantía del proveedor o fabricante autorizado no menor a un año de los equipos relacionados en el ANEXO TÉCNICO - LOTE 2.

2.4.3. Obligaciones del DNP:

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
7. Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad comercial y contencioso administrativa. En el desarrollo de esta contratación, aplicarán las normas legales dictadas sobre la materia y que deban regir durante su vigencia, con las excepciones y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

En ese orden de ideas, esta modalidad de selección procede por las causales previstas en la ley, las cuales determinan, entre otras cosas, los criterios a tener en cuenta para la escogencia del contratista que proveerá el bien o servicio, además de sus respectivas reglas para llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad estudiada, siendo una de ellas, pero no la única, el valor presupuestado como precio del contrato.

A su turno, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales para acudir al procedimiento de selección abreviada establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y regula el procedimiento, detallando el contenido del pliego de condiciones, las etapas, entre otros. Dentro de dichas causales se destaca la contratación de menor cuantía y la subasta inversa, las cuales se proceden a exponer.

La subasta inversa es un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal. Su regulación se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición en la cual se señala que procede para los procesos de selección abreviada que tienen por finalidad la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y en los procesos de enajenación de bienes del Estado.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que «Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos». En este evento, contrario a lo que ocurre en la licitación pública, el ordenamiento jurídico prescribe la utilización de la subasta inversa en los procedimientos de selección abreviada cuando se pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Es importante mencionar que la Ley 1150 de 2007 establece que: "El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". En consecuencia, cuando una Entidad Estatal regida por la Ley 80 de 1993, va a adquirir un bien de características técnicas uniformes, debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios, para adquirir el bien o servicio bajo el amparo de este.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizó la respectiva verificación en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a efectos de consultar sobre la existencia y vigencia de un Instrumento de Agregación de Demanda, bajo la estructura de Acuerdo Marco de Precios que contemple el servicio en comento con sus componentes, considerando que son servicios de características técnicas uniformes, evidenciando que el último Acuerdo Marco Vigente, para la adquisición de este servicio "Contratación mesa de servicio II" estuvo vigente hasta el 13 de diciembre del 2023. Motivo por el cual, luego de un análisis determinado se evidencia que no satisface la necesidad de la entidad. Por lo cual la Entidad recurre a la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa.

Como se advierte de lo anterior, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que sea posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación de si un bien o servicio se encuadra en esta categoría. De ahí que el Decreto 1082 de 2015 disponga que «pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2° de la citada ley, los equipos a adquirir bajo la presente contratación, de acuerdo con el estudio del sector, son bienes de común utilización y especificaciones técnicas uniformes.

Finalmente, una vez y explicado el criterio esencial para la configuración de la causal establecida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede afirmar que lo que determina su aplicación es que el bien o servicio a contratar guarde las características y elementos previamente descritos, sin ser relevante la cuantía de los bienes o servicios a contratar, en la medida que la citada disposición no establece un límite de cuantía frente a la cual opera la subasta inversa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el DNP dará aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que estipula; "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del presente artículo,

en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso.

Los servicios por contratar son de características técnicas uniformes y de común uso, considerando que estos son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las entidades que los requieren, según el Análisis de Sector y Estudio de Mercado. Conforme con lo expuesto, por tratarse de un proceso que involucra servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (bienes muebles para la atención de emergencias y dotación de botiquines) y buscando conseguir los mejores precios del mercado, El DNP escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibidem, que señala:

> *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Con base en dicho imperativo, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP** consultó el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública y Tienda Virtual, evidenciando que existe acuerdo marco de precios que aborde en su catálogo de bienes para la atención de emergencias y dotación de botiquines. Sin embargo, se deja la salvedad que dentro de los equipos que se requieren contratar, el valor NO supera el monto establecido para la mínima cuantía de la entidad. Por lo tanto, acorde con lo expuesto anteriormente, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por subasta inversa

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP**, adelantará la subasta inversa de forma virtual, dado que se encuentra habilitada la plataforma SECOP II que permite su realización empleando medios electrónicos. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

Teniendo en cuenta el objeto contractual de la presente contratación y el alcance del artículo 6° del Decreto 142 de 2023 con la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará contemplando los siguientes lotes:

LOTE 1: Adquisición de elementos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación.

LOTE 2: Adquisición de equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$ 211.854.744),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP.

El presente proceso de selección se encuentra divido en dos (2) lotes, razón por la cual la adjudicación del contrato podrá ser parcial o total.

Cada lote cuenta con la siguiente distribución presupuestal, de conformidad con el análisis del sector:

Lote 1: Será hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($113.174.630)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Lote 2: Será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($98.680.114)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los promedios resultantes del estudio del sector y de mercado realizado con base en el análisis de cotizaciones presentadas.

La adjudicación de los lotes del presente proceso de contratación será a menor valor.

1.1. Con base en la información establecida en el sondeo y estudio de mercado adjunto a este documento, denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Debe mencionar que dentro del presente proceso se llevaron a cabo dos eventos de cotización en Secop ii, los cuales arrojaron ausencia de cotización por parte del mercado, frente a los ítems señalados en el Anexo Lote 1 y Lote 2.

Acto seguido y en vista de no haber obtenido cotizaciones por Secop ii, desde la subdirección de Talento Humano, se remitieron correos a Distintos proveedores con el fin de obtener las cotizaciones para establecer el respectivo estudio de mercado y así determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Con la finalidad de establecer el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se realizó la convocatoria por correo a los posibles proveedores de la cual se recibió tres (3) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación:

Cotizaciones recibidas

A continuación, se presenta el resumen de las cotizaciones por precios unitarios:

LOTE 1.

PANAMERICANA	**$8.537.382**
PROVEER SAS	**$7.760.718**
CENCONSUD	**$8.365.639**

LOTE 2.

PANAMERICANA	**$13.064.497**
PROVEER SAS	**$5.985.051**
CENCONSUD	**$12.177.116**

Como consecuencia del estudio de mercado, y para establecer el presupuesto oficial se analizaron las tres (3) cotizaciones recibidas por medio de estadística descriptiva con medidas de tendencia central, de tal manera que se pueda determinar la opción más adecuada para definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, las cuales se relacionan a continuación:

El coeficiente de variación CV=3%, lo que indica que por ser menor a 30%, el promedio será representativo del conjunto de datos, por lo que resultará "Homogéneo", razón por la cual se define como metodología de cálculo para el presupuesto oficia el promedio (media aritmética) de cada uno de los ítems.

Debido a lo expuesto, el DNP establece como presupuesto oficial para este proceso hasta la suma de **DOSCIENTOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$ 211.854.744),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, valor que se encuentra distribuido en dos lotes.

PRESUPUESTO LOTE 1: TABLA DE PROYECCIÓN

DESCRIPCIÒN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TOTAL
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B • Gasas Limpias Paquete X 100 (1} • Gasas Estériles Paquete X 3 (2) • Apósito o Compresas No Estériles Unidad (4) • Esparadrapo de Tela Rollo 4" Unidad (2) • Bajalenguas Paquete X 20 (2) • Venda Elástica 2 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Clorhexidina O Yodopovidona (Jabón Quirúrgico) Frasco (1) (120 ml) • Solución Salina 250 CC o 500 CC Unidad (5) • Guantes de Látex para Examen Caja X 100 (1) • Termómetro de Mercurio o Digital Unidad (1) • Alcohol Antiséptico Frasco X 275 Ml Unidad (1) • Tijeras Unidad (1) • Linterna Unidad (1) • Pilas de Repuesto Par (4) • Tabla Espinal Larga Unidad (1) • Collar Cervical Adulto Unidad (2) • Collar Cervical Niño Unidad (2) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Niño) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Niño) Unidad (1) • Vasos Desechables Paquete X 25 (1) (7 onz) • Tensiómetro de Brazo Unidad (1) • Fonendoscopio Unidad (1) • Elemento de Barrera o Máscara Para RCP Unidad (2)	$ 1.094.496	**2**	$ 2.188.992

CHAQUETA INSTITUCIONAL BRIGADISTA: • Chaqueta de diseño casual de material poliéster, con mangas removibles con puños cerrados con cuello Mao. • Color institucional (azul) • Corte ajustado según sexo (hombre o mujer) • Cierre con cremallera frontal • Bolsillos laterales con cierre en cremallera y finas costuras reforzadas. • Un bolsillo interno • Detalles reflectivos en la espalda • Bordado en la espalda con la palabra "Brigadista" • Logo actual de la entidad con velcro intercambiable • El color, los detalles reflectivos y las cantidades por tallas se acordarán previamente con el supervisor del contrato NOTA: La entidad entregara chaqueta de muestra	$ 188.339	**65**	$ 12.242.035
INMOVILIZADOR DE CUELLO CERVICAL: • Collar cervical fácil y rápido de usar. Material interior suave, para que el paciente se sienta cómodo, evitando lesiones secundarias. • Presenta sistema de seguros para los distintos tamaños de cuello. distintos tamaños de cuello. • Fabricado sin látex. • 4 posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck). • Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización, • Control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados. • Guías de ajustes simétricos para correcta alineación. • Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones).	$ 41.835	**35**	$ 1.464.225
PALETA DE SEÑALIZACIÓN: • Paleta de señalización de 30 cm. Material polietileno de alta densidad, con base cónica y reflectivo. • Color verde Reflectivo con el numero indicado por la entidad	$ 65.103	**35**	$ 2.278.605
BOTIQUIN DE MANO - PRIMEROS AUXILIOS: Características del producto: • Tamaño: 26cm ancho x 16 cm de alto. • Material: Tela oxford impermeable y logo DNP. • Color: Rojo. • Con compartimientos internos Dotado con los siguientes elementos: - Gel antibacterial (1 Und) - Briquet (1 Und) - Tapabocas (5 Und) - Bisturi (1 Und) - Jabon quirurgico con fecha de vencimiento 2025 Frasco 120 ml (1 Und) - Guantes quirurgicos (1 par) - Jeringa (1 Und) - Micropore (1 Und) - Pito (1 Und) - Algodon (1 Und) - Venda Elastica (1 Und) - Bajalenguas (1 Paquete) - Curas (1 Caja X 50) - Gasas (1 Und)	$ 48.220	**15**	$ 723.300

SUERO FISIOLOGICO (250 ml) Con fecha de vencimiento de 2026. Solución estéril , contiene Cloruro de sodio en agua	$ 8.430	**100**	$ 843.000
BOTIQUINES PORTATILES PARA AUTOMOVIL: • Botiquín plástico tipo lonchera, blanco, con cierre a presión, con etiqueta contramarcada. • Caja que permite un orden adecuado para elementos de primeros auxilios. • Ancho. 17 cm; Largo. 23 cm; Color Blanco • Tipo Estuche, lonchera • Color blanco	$ 44.126	**20**	$ 882.520
JABÓN QUIRURGICO: • Jabon liquido frasco de 120 ml • Con fecha de vencimiento de 2026. • Jabón de uso tópico	$ 17.203	**100**	$ 1.720.300
GASA ESTERIL: • Tamaño 3"X 3" / 2 Und por sobre • Con fecha de vencimiento de 2026. • Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción.	$ 15.683	**200**	$ 3.136.600
CURAS: • Sin fecha de vencimiento • Para cubrir y proteger heridas menores • Color Piel, caja por 50	$ 15.676	**200**	$ 3.135.200
ESPARADRAPO: • Color blanco, con fecha de vencimiento de 2026. • Tipo tela color blanco tubo de 12 unidades tamaño mediano x 5 Yardas • Adhesivo hipoalergénico, no deja residuos al ser retirado. Buena adhesividad, no se desprende fácilmente aun después de largos periodos de uso • Usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes.	$ 17.515	**100**	$ 1.751.500
SILBATO DE EMERGENCIA: • Silbato o pito usado especialmente para los partidos de baloncesto, futbol, natación, voleibol, para las fuerzas militares, etc. • Este silbato tiene un sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. Medidas: • Ancho: 2.5 cm • Largo: 5 cm	$ 13.687	**150**	$ 2.053.050
ALCOHOL ANTISEPTICO X 120 ML. • Alcohol antiséptico frasco de 120 ml de uso externo. • Con fecha de vencimiento de 2026.	$ 5.702	**120**	$ 684.240

APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES: • Tamaño 45x45 Paquete x 5. • Con fecha de vencimiento de 2026. • Paquete x 5.	$ 4.773	**120**	$ 572.760
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 3.087	**100**	$ 308.700
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.483	**100**	$ 448.300
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.580	**100**	$ 458.000
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco	$ 4.017	**100**	$ 401.700
APOYA APIÉS: • Material Plastico, tubo en aluminio, superficie de tapete antideslizante.color negro. • Estructura fuerte y duradera, graduación de la plataforma 0 - 35°, altura maxima 14 cm Altura minima 10 cm. • Grantía de 1 año por defectos de fabricación	$ 206.224	**82**	$ 16.910.368
SOPORTE PARA MONITOR DE ESCRITORIO: • Material Madera MDF. Altura minima 10 cm a maxima 16 cm. Mesa graduable a 5 alturas. Resistente hasta 15 kg de monitores o computadores todo en uno. • Base no mayor a 34 cms de ancho.	$ 235.725	**50**	$ 11.786.250
SOPORTE PARA ELEVA PORTATIL: • Material Madera pino y MDF • Ajuste de altura: de 9 cm hasta 19 cm. Ajuste de ángulo: 0° - 45°. • Ideal para portátiles de hasta 15¨.Plegable y fácil de transportar.Liviana y cómoda.Fácil limpieza. Debe soporta hasta 15 kg. Color negro. • Temperatura de funcionamiento 5°C a 25°	$ 220.438	**90**	$ 19.839.420
TAPABOCAS DESECHABLES : • Tapabocas facial con termosellado, compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, tela certificada, color blanco y/o azul. • Caja x 50 Unidades en bolsa individual plastica transparente	$ 27.872	**80**	$ 2.229.760

BOTAS DE SEGURIDAD: • Botas con puntera de acero con revestimiento dieléctrico, suela TPU - PU, dieléctrica de 20000v, ojáleles plásticos, en cuero calibre 2 - 2,2, puntera reforzada, para soportar impacto de 75 libras y peso estático de 2500 libras aprox. • Costuras en hilo Nylon. Suela de poliuretano antideslizante y resistente al agua y aceite. • Debe estar contramarcada por el fabricante y debe cumplir con la norma ANSI Z41.	$ 175.493	**8**	$ 1.403.944
GUANTES DE CAUCHO NEGRO Y AMARILLO: • Elaborados 100% en latex son diseñados especialmente para las tareas de la industria. Reforzados en la palma de la mano y en la parte de los dedos para mayor resistencia y durabilidad, además de contar con un labrado especial que evita que los objetos resbalen. • Color: Negro y amarillos.	$ 13.880	**300**	$ 4.164.000
BATAS AZULES ANTIFLUIDOS: Batas unisex color blanco elaborada en material impermeable, cuello tipo sport, cierre frontal en cremallera, manga larga, dos bolsillos de parche inferiores y uno en pecho con porta-esferos, espalda Sin Cortes Tallas XL L M S	$ 87.708	**0**	$ -
GUANTES DE ALGODÓN NEGROS: Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 5.429	**100**	$ 542.900
OVEROL: • Overol enterizo tipo piloto azul oscuro en dril con cuello tipo militar y manga larga elaborado en una costura triple, con un total de (11) bolsillos tipo parche con la siguiente distribucón: En pecho, (2) bolsillos con cremallera, en la manga izquierda superior (3) bolsillos (solamente 1 con cremallera) en el pantalón, (2) bolsillos frontales y (2) bolsillos traseros con cremallera, (2) bolsillos en la pierna a la altura de la rodilla, (2) bolsillos con cremallera uno a cada lado y con resorte en la espalda para mejor ajuste. • El tipo de cierre consta de (16) cremalleras con la siguiente distribución: (9) cerrando los bolsillos, (4) en mangas y botas, (2) en el paso al pantalón y (1) cremallera central. Talla X	$ 144.880	**4**	$ 579.520
GUANTES DE VINILO TRANSPARENTES (CAJA X 50): Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 34.176	**100**	$ 3.417.600
COFIA DE MALLA: Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms. Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster. Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno. Producto sin costuras, sellado por ultrasonido.	$ 34.419	**20**	$ 688.380

ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Entregables de emergencia (tipo kits) como: canguros de emergencias (con sus respectivos elementos) Mantas termicas Brasalete de brigadistas(color verde o naranja) Previamente acordado con el supervisor del contrato	$ 39.518	**70**	$ 2.766.260
MASCARILLA FACIAL- N95: • Resistencia probada contra salpicaduras de sustancias químicas peligrosas • 100% nitrilo, sin ceras, siliconas ni plastificantes. • Puño enrollado. Mayor protección de la muñeca y permite un ajuste seguro. • Talla M	$ 119.800	**1**	$ 119.800
GAFAS DE SEGURIDAD: Material filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster Peso: Aproximadamente 10 g Color: Blanco con ligas amarillas Clip metálico: Aluminio Cintas elásticas: Látex de hule natural Clip de nariz: Ajustable Estilo de pliegue: Plano Bandas elásticas: Con grapas Válvula de exhalación: Cool Flow Embalaje: Individual Eficiencia en filtración: Mayor a 95%	$ 29.132	**10**	$ 291.320
TRAJE TYVEK: Lentes para protección visual en policarbonato, utilizados como protección primaria de acuerdo a recomendaciones de OSHA. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, diseñados para proteger contra impactos a alta y baja velocidad. Tintes de acuerdo a requerimientos de ANSI Z87.1-2010. Adecuados para proteger contra rayos ultravioleta y espectros de baja concentración. Marco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.	$ 53.752	**10**	$ 537.520
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA: protección seleccionada contra: Partículas sólidas (Tipo 5), Aerosoles líquidos ligeros Brumas pulverizadas de productos químicos a base de agua (Tipo 6).	$ 178.700	**9**	$ 1.608.300

MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE • Respirador facial reutilizable con componentes reemplazables unidos mediante el sistema de conexión de bayoneta. • Debe contar con un arnés deslizante que permite llevarlo colgando cuando no se utiliza. • Material elastómero de silicona flexible que ejerce una baja presión sobre el rostro. • Con válvula que facilite la respiración mientras reduce la acumulación de calor y humedad en el interior de la máscara • Debe brindar protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoniaco, metilaminas. • Debe incluir cartuchos y filtros	$ 114.411	**5**	$ 572.055
MASILLA EPÓXICA: Masilla epóxica para tapar huecos o sellar escapes x 100 gramos	$ 12.272	**5**	$ 61.360
TIJERAS DE TRAUMA: Material Hoja: Acero inoxidable Para las Premium: Acero Inoxidable recubrimiento en fluoruro antiadherente Reposadero: Plástico ABS	$ 21.722	**50**	$ 1.086.100
SILLA DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: • Silla de evacuación ligera, con doble agarre antideslizante, asiento confortable y un cinturón que proporciona una evacuación segura y cómoda para el usuario. • Con una capacidad de 182 kg, • Base antideslizante para una mayor sujeción cuando se levantan las ruedas traseras. • Sistema de correas para un mejor control de la velocidad. • Reposacabezas diseñado para adaptarse a los agarres. • Soporte de ruedas traseras para incrementar la estabilidad. • Ruedas de 50 mm resistentes. Debe incluir - Instrucciones y guía de usuario - Señal fotoluminiscente. - Ganchos de pared. - Cubierta antipolvo. • Itura 1100 mm* 1350 mm • Ancho 520 mm* 520 mm • Fondo 210 mm* 810 mm • Peso 9.5 kg - • Ángulo escalón 28º-40º -	$ 4.638.373	**2**	$ 9.276.746
			$ 113.174.630

PRESUPUESTO LOTE 2: TABLA DE PROYECCIÓN

DESCRIPCIÒN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TOTAL
RADIO DE COMUNICACIÓN • Rango de frecuencia (136 - 174 MHz), • 5W • 16 Canales • Construcción resistente y confiable • Operación simple • 2 tonos, 5 tonos, CTCSS y DTCS integrados • LED de alerta de batería baja • Temporizador de tiempo de espera • Ahorro de energía de 2 pasos • Escaneo normal y prioritario • Audio alto y claro de 500 mW • programación de computadoras • ESN (número de serie electrónico) • 12,5/25 kHz de espaciado de canales • Rango de frecuencia: 136-174 MHz • 16 canales • Batería estándar Li-ion BP-231 • Batería opcional BP-232 de 2000 mAh • Resistente a golpes y vibraciones • Incluye antena, batería y cargador	$ 1.448.178	47	$ 68.064.366
LINTERNA PORTATIL: • Linterna recargable eléctrica dos luces tipo led, se recarga con la mano dinamo es auto recargable. (140 lúmenes) • Funcionamiento ecológico, genera energía y almacena suficiente para alumbrar con luz blanca.	$ 15.432	70	$ 1.080.240
TENSIOMETRO DIGITAL PARA BRAZO - CON PILAS: -Alerta ante latidos irregulares. -Detector de error de movimiento. -Diseño ligero y portátil. -Garantía de 5 años. -Pulso: de 40 a 199 latidos/minuto -Inflado automático mediante bomba interna -Función de memoria: 2 x 120 registros de memoria para 2 usuarios (SYS, DIA, pulso) -Descompresión: Sistema de válvula de escape constante -Fuente de alimentación: 4 pilas AA alcalinas -Protección contra descargas eléctricas: Unidad de potencia interna -Debe incluir monitor de presión arterial, manual de instrucciones, brazalete universal (22 cm a 42 cm), Pilas "AA" (Alcalinas).	$ 301.894	8	$ 2.415.152

PULSO OXIMETRO DE DEDO: • Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca • De uso Adulto y Pediátrico • Pantalla OLED Display- giro automático en seis direcciones • Rango SPO2 -35 % A 100% • Resolusión 1% • Presición +/- 2% (70%-99%) • Indicador en pantalla curva plestimografica, barra de frecuencia y nivel de batería • Debe incluir baterias AAA • Dimensión 50mm x 28mm x 28mm • Peso 25 gramos (sin baterías) • Garantia 1 año • Registro INVIMA Vigente	$ 220.919	8	$ 1.767.352
2 MUÑECOS (ADULTO Y NIÑO) MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO RCP DE MEDIO CUERPO: El diseño integral permite la práctica de la Maniobra de Heimlich y la compresión abdominal, la RCP y la respiración boca a boca • Las marcas anatómicas realistas (manzana de Adán, carótidas, ombligo, caja torácica, incisura torácica) facilitan aprender a tomar el pulso, llevar a cabo compresiones torácicas y más • Cabeza inclinada/barbilla levantada, necesarias para abrir las VA • Compresión audible (solo adulto/niño) asegura la técnica adecuada • Bolsas pulmonares reemplazables • Cumple normas de la American Heart Association de rasgos de maniquíes • Incluye 10 bolsas protectoras faciales y pulmonares, instrumento de inserción, instrucciones y caja de cartón con asa •Debera de contar con sistema de señal verde o roja cuando se realiza de forma correcta o incorrecta las compresiones en el pecho • 5 años de garantía	$ 1.673.579	4	$ 6.694.316
BOMBA DE AIRE (PARA INFLAR BALON DE YOGA): • La bomba de aire permite inflar los balones e implementos deportivos que así lo requieran. • Se debe sostener con el pie con palanca y accesorios, liviana, de operación manual, fácil de cargar, material metal y plástico. • En material no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación. Debe permitir la manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro. • Resistencia mecánica y la estabilidad suficiente para soportar las tensiones debidas al uso, sin roturas o deformaciones que puedan causar heridas.	$ 100.767	1	$ 100.767

TERMOMETRO DIGITAL: • Termómetro Digital en empaque individual acrílico y caja plastificada. • Debe registrar un rango de 32.0 °C-42°C(89.6°F-107.6°F). • Pantalla de cristal líquido; 3 1/2digitos. • Una batería del.5 V DC. (Tamaño LR41） .	$ 27.998	100	$ 2.799.800
MEGAFONO: • Potencia: 25W que se escuchara por encima de los ruidos ambientales o a grandes distancias. (1 ½ cuadra). Dimensiones: Diámetro: Ø9" x Largo: 13" Puede funcionar con la batería recargable o con baterías tipo C (Con pilas incluidas) y cinturón para cargador, con correa ajustable para hombro, color blanco. • Garantía 4 meses días en defecto de fábrica.	$ 202.121	5	$ 1.010.605
ALCOHOLIMETRO: • Rango de Medición: Debe ser capaz de medir una amplia gama de concentraciones de alcohol en aliento, con al menos dos rangos seleccionables. • Precisión: Debe ofrecer una alta precisión en la medición de concentración de alcohol. • Debe permitir utilizar un método sin boquillas, como la medición pasiva o por proximidad, para evitar la necesidad constante de boquillas desechables. • Tiempo de Respuesta: Debe proporcionar mediciones rápidas y precisas en segundos. • Sensor: Celda de combustible o Electroquímico Precisión: ± 5% o menos. • Resultados Cuantitativos o Cualitativos según se prefiera. • Capacidad de registros de 5000 min • Certificado de calibración. • Acreditación ONAC • Debe incluir Manual de uso. • Conexión para impresión. • Se debe garantizar la capacitación en uso del alcoholímetro. • Pantalla: Pantalla LCD clara y fácil de leer con retroiluminación. • Funciones Adicionales: Almacenamiento de datos, promedio de mediciones, y alarmas configurables. • Debe funcionar con pilas o baterías recargables • Garantía: Se debe ofrecer una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación y funcionamiento, soporte técnico adecuado en caso de problemas o consultas.	$ 7.373.758	2	$ 14.747.516
			$ 98.680.114

1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024 con los PABS 130600724 y 130604924, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 152024 del 16 de octubre de 2024 por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL UN PESO ($121.587.001) con los siguientes rubros.

- $54949.581: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).
- $16.637.420: A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
- $50.000.000: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

SGR nro. 15324 del 16 de octubre de 2024 por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($119.485.796), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP con el siguiente rubro:

- $119.480.442 Rubro A-02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES

TIPO DE PRESUPUESTO	*CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL*	*NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR CDP*	*VALOR AFECTAR*	*PORCENTAJE DE EJECUCIÒN*
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 54,949,581	$ 54,949,581	26%
	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 50,000,000	$ 50,000,000	24%
	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE	$ 16,637,420	$ -	0%

		PRECISIÓN, RELOJES			
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN ANALISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES S	$ 60,501,667	$ 58,225,049	27%
	A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN ANALISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES S	$ 58,984,129	$ 48,680,114	23%
			$ 241,072,797	$ 211,854,744	100%

Fuente: https://sisgestion.dnp.gov.co

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DNP la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran:

a) Capacidad Jurídica,
b) Capacidad técnica y de Experiencia,
c) Capacidad financiera, y organizacional.

Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad que por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común

utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa electrónica.

Entiéndase por bienes y servicios de común utilización aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Es de anotar que el servicio que pretende adquirir el DNP en la presente contratación se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual es ofrecido de manera masiva en el mercado, tal como se demuestra en el anexo técnico.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El **Departamento Nacional de Planeación DNP** realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el DNP sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El DNP puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El DNP se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	FACTOR HABILITANTE	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

Nota: *Se presentan los siguientes requisitos habilitantes de carácter jurídico - comunes a los LOTES 1 y 2.*

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de requisitos de orden legal.

El DNP establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte del COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO ASIGNADO con la calificación de: (hábil / No hábil, cumple / no cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (VER ANEXO)

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual deberá identificar el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico.

La carta de presentación de la oferta, deberá estar suscrita por el proponente, personal natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la forma asociativa o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura En el evento en que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para suscribir el contrato derivado de este proceso de selección.

El proponente manifestará en el mismo formato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) será elaborada por el representante delegado, indicando claramente que ninguna de las compañías que la integran se encuentra incursa en las mencionadas causales.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar de la información de su propuesta cuál se encuentra sujeta a reserva, señalando la norma que le otorga dicha calidad, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo – “Carta de presentación de la oferta”- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones. La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.2. Documento de Conformación:

FIGURAS ASOCIATIVAS:

- **Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. . Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los

términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del DNP.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
c. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
e. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano social competente, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
f. El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
g. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II.

5.1.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el proponente deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP**, con NIT. 899.999.011-0, un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y

condiciones estipulados en el presente pliego de condiciones; por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ampliarse de conformidad con lo requerido por el DNP. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP NIT. 899.999.011-0
AFIANZADO Y TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: -El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal. -En el caso de los consorcios o uniones temporales, debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de los integrantes , y su porcentaje de participación). -En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural-
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (1 y 2).
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y lote a que se presenta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por el proponente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo de este

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> *1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> *2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> *3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> 4) *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. En el evento que por cualquier circunstancia el DNP no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte de este de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: Si la garantía presenta errores en su constitución, el DNP podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

5.1.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación del que trata el Pliego de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.1.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

5.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles y por ambas caras.

5.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada y aportada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones,

riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo –Modelo De Certificación De Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

Nota 3: Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 4. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

5.1.1.8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del proponente o, en el caso de los consorcios,

uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

5.1.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un (1)mes calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

5.1.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia

5.1.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 4)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

5.1.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 20212, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico Lote 1 y Lote 2 de este documento.

La Entidad realizará la verificación técnica con el ánimo de comprobar que los elementos ofertados cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones técnicas esenciales contenidas en los estudios previos y demás documentos del presente proceso de contratación.

[2] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

6.2.1 Documentos técnicos

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

6.2.2 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (3) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

a. Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase los cuales se presentan para cada uno de los lotes.

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente por cada uno de los lotes:

Lote 1: 87.05 SMMLV
Lote 2: 75.90 SMMLV

c. Contratante: entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, lo cual será verificado en dicha certificación o en la Cámara de Comercio.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
i. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado relacionado con la venta o suministro de elementos y/o equipos para el funcionamiento del SGSST. La Entidad realizará la verificación técnica con el ánimo de comprobar que los elementos ofertados cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones técnicas esenciales contenidas en los estudios previos y demás documentos del presente proceso de contratación.
ii. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
iii. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
iv. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
v. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo que se incluya en los soportes de la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

- **CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:**

El presente proceso de selección estará dividido en dos (2) lotes de acuerdo con el alcance contractual.

En ese sentido, el requisito de la experiencia será proporcional para cada LOTE al que consideren pertinente postularse los proponentes interesados en el proceso de contratación:

- **Para el lote 1: Adquisición de elementos para el fortalecimiento del SGSST en el Departamento Nacional de Planeación.**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponente, con la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, relacionados con la adquisición de elementos y/o insumos tales como Botiquines, gasas, curas, alcohol antiséptico, entre otros relacionados con la atención de emergencias ; lo anterior se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y clasificado cada contrato en mínimo dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar señalados y clasificados en el RUP actualizado según el Decreto 1082 de 2015:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
46000000	46180000	46182200	46182205	Descansos para los pies
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42000000	42310000	42311500	42311506	Vendas o compresas de compresión o presión

La sumatoria del valor total de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote No. 1, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
($113.174.630)	**87.05 SMMLV**

- **Para el lote 2**: **Adquisición de equipos para el fortalecimiento del SGSST en el Departamento Nacional de Planeación.**

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponente, con la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, relacionados con adquisición de equipos para la atención de emergencias en salud tales como tensiómetros, oxímetros, termómetros, radios de comunicación, entre otros relacionados con equipos para la atención de emergencias, lo anterior se acreditará con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y clasificado cada contrato en mínimo dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, los cuales deben estar señalados y clasificados en el RUP actualizado según el Decreto 1082 de 2015:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
43000000	43190000	46191500	46191510	Radios de dos Vías
41000000	41110000	41113000	41113038	Alcoholímetro
42000000	42300000	42301500	42301502	Maniquíes humanos anatómicos para educación o entrenamiento médico

La sumatoria del valor total de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del lote No. 2, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	**75.90 SMMLV**

6.2.2.1. Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP - MIPYMES

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se presentan como Mipymes domiciliadas en Colombia en la Carta de presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta cuatro (4)** contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

LOTE 1:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
($113.174.630)	87.05 SMMLV

LOTE 2:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	75.90 SMMLV

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaría son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

6.2.2.2. Personas Naturales, Extranjeras Sin Domicilio en el País y las Personas Jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en "Reglas Generales de la experiencia", y "Experiencia del proponente, relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota 1: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente por cada uno de los lotes:

Lote 1: 109.04 SMMLV
Lote 2: 76.38 SMMLV

6.2.2.3. Reglas Generales de la Experiencia- Comunes a los dos lotes.

a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente** en formato Excel (*.xls o * xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

b. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * xlsx), **según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia

deberá estar relacionada el objeto de este proceso, es decir, con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos.

c. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

d. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se **entenderá como un solo contrato** certificado, lo cual es válido.

g. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

h. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral **"Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP".**

i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

j. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

k. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

m. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.

- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.

n. Si el contrato/certificacion se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

o. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

p. En caso de presentar certificaciones con contratos adicionales a los solicitados, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, relacionados en el FORMATO ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA

q. En caso de que se relacionen contratos que se encuentren expresados en moneda extranjera con los cuales se pretenda acreditar experiencia, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el FORMATO ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series- estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el FORMATO DE ACREDITACIÒN DE EXPERIENCIA, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante la presentación del RUP, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros (**Anexo CAPACIDAD FINANCIERA U ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP)**:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que, en caso de presentar información contraria a la realidad, los responsables de certificar la información financiera serán responsables penalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que dispone:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
> *1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas*

(…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para constatar la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO DOS VECES (≥ 1.2 veces)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente-, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **SETENTA POR CIENTO (≤ 70%)**

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente-, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que **UNO VECES (≥ 1 VECES).**

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que **≥ 1** la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y sí cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de TRES (3) veces.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

6.3.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que **CERO POR CIENTO (≥ 0 %)**

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que **CERO POR CIENTO** (≥ **0%**)

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que **0%** la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Índice	Formula	Valores Aceptables
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥0 %

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para participar en el evento de subasta sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional técnica requerida, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas3 en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

6.1. Oferta Económica (MC)

1. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se presentará en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el siguiente componente:

I. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) para cada lote, en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando el valor unitario de cada uno de los ítems señalados en el estudio de mercado.

[3] Con la presentación de la oferta se entiende aceptadas todas las condiciones del Anexo técnico "FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS".

Por lo anterior, se describen el valor máximo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

LOTE 1 – ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÒN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TECHO CANTIDADES TOTALES
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B • Gasas Limpias Paquete X 100 (1} • Gasas Estériles Paquete X 3 (2) • Apósito o Compresas No Estériles Unidad (4) • Esparadrapo de Tela Rollo 4" Unidad (2) • Bajalenguas Paquete X 20 (2) • Venda Elástica 2 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda Elástica 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 3 X 5 Yardas Unidad (2) • Venda De Algodòn 5 X 5 Yardas Unidad (2) • Clorhexidina O Yodopovidona (Jabón Quirúrgico) Frasco (1) (120 ml) • Solución Salina 250 CC o 500 CC Unidad (5) • Guantes de Látex para Examen Caja X 100 (1) • Termómetro de Mercurio o Digital Unidad (1) • Alcohol Antiséptico Frasco X 275 Ml Unidad (1) • Tijeras Unidad (1) • Linterna Unidad (1) • Pilas de Repuesto Par (4) • Tabla Espinal Larga Unidad (1) • Collar Cervical Adulto Unidad (2) • Collar Cervical Niño Unidad (2) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Adulto) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Superiores (Niño) Unidad (1) • Inmovilizadores o Férula Miembros Inferiores (Niño) Unidad (1) • Vasos Desechables Paquete X 25 (1) (7 onz) • Tensiómetro de Brazo Unidad (1) • Fonendoscopio Unidad (1) • Elemento de Barrera o Máscara Para RCP Unidad (2)	$ 1.094.496	**2**	$ 2.188.992
CHAQUETA INSTITUCIONAL BRIGADISTA: • Chaqueta de diseño casual de material poliéster, con mangas removibles con puños cerrados con cuello Mao. • Color institucional (azul) • Corte ajustado según sexo (hombre o mujer) • Cierre con cremallera frontal • Bolsillos laterales con cierre en cremallera y finas costuras reforzadas. • Un bolsillo interno • Detalles reflectivos en la espalda • Bordado en la espalda con la palabra "Brigadista" • Logo actual de la entidad con velcro intercambiable • El color, los detalles reflectivos y las cantidades por tallas se acordarán previamente con el supervisor del contrato NOTA: La entidad entregara chaqueta de muestra	$ 188.339	**65**	$ 12.242.035

INMOVILIZADOR DE CUELLO CERVICAL: • Collar cervical fácil y rápido de usar. Material interior suave, para que el paciente se sienta cómodo, evitando lesiones secundarias. • Presenta sistema de seguros para los distintos tamaños de cuello. distintos tamaños de cuello. • Fabricado sin látex. • 4 posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck). • Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización, • Control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados. • Guías de ajustes simétricos para correcta alineación. • Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones).	$ 41.835	**35**	$ 1.464.225
PALETA DE SEÑALIZACIÓN: • Paleta de señalización de 30 cm. Material polietileno de alta densidad, con base cónica y reflectivo. • Color verde Reflectivo con el numero indicado por la entidad	$ 65.103	**35**	$ 2.278.605
BOTIQUIN DE MANO - PRIMEROS AUXILIOS: Características del producto: • Tamaño: 26cm ancho x 16 cm de alto. • Material: Tela oxford impermeable y logo DNP. • Color: Rojo. • Con compartimientos internos Dotado con los siguientes elementos: - Gel antibacterial (1 Und) - Briquet (1 Und) - Tapabocas (5 Und) - Bisturi (1 Und) - Jabon quirurgico con fecha de vencimiento 2025 Frasco 120 ml (1 Und) - Guantes quirurgicos (1 par) - Jeringa (1 Und) - Micropore (1 Und) - Pito (1 Und) - Algodon (1 Und) - Venda Elastica (1 Und) - Bajalenguas (1 Paquete) - Curas (1 Caja X 50) - Gasas (1 Und)	$ 48.220	**15**	$ 723.300
SUERO FISIOLOGICO (250 ml) Con fecha de vencimiento de 2026. Solución estéril , contiene Cloruro de sodio en agua	$ 8.430	**100**	$ 843.000
BOTIQUINES PORTATILES PARA AUTOMOVIL: • Botiquín plástico tipo lonchera, blanco, con cierre a presión, con etiqueta contramarcada. • Caja que permite un orden adecuado para elementos de primeros auxilios. • Ancho. 17 cm; Largo. 23 cm; Color Blanco • Tipo Estuche, lonchera • Color blanco	$ 44.126	**20**	$ 882.520

JABÓN QUIRURGICO: • Jabon liquido frasco de 120 ml • Con fecha de vencimiento de 2026. • Jabón de uso tópico	$ 17.203	**100**	$ 1.720.300
GASA ESTERIL: • Tamaño 3"X 3" / 2 Und por sobre • Con fecha de vencimiento de 2026. • Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción.	$ 15.683	**200**	$ 3.136.600
CURAS: • Sin fecha de vencimiento • Para cubrir y proteger heridas menores • Color Piel, caja por 50	$ 15.676	**200**	$ 3.135.200
ESPARADRAPO: • Color blanco, con fecha de vencimiento de 2026. • Tipo tela color blanco tubo de 12 unidades tamaño mediano x 5 Yardas • Adhesivo hipoalergénico, no deja residuos al ser retirado. Buena adhesividad, no se desprende fácilmente aun después de largos periodos de uso • Usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes.	$ 17.515	**100**	$ 1.751.500
SILBATO DE EMERGENCIA: • Silbato o pito usado especialmente para los partidos de baloncesto, futbol, natación, voleibol, para las fuerzas militares, etc. • Este silbato tiene un sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. Medidas: • Ancho: 2.5 cm • Largo: 5 cm	$ 13.687	**150**	$ 2.053.050
ALCOHOL ANTISEPTICO X 120 ML. • Alcohol antiséptico frasco de 120 ml de uso externo. • Con fecha de vencimiento de 2026.	$ 5.702	**120**	$ 684.240
APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES: • Tamaño 45x45 Paquete x 5. • Con fecha de vencimiento de 2026. • Paquete x 5.	$ 4.773	**120**	$ 572.760
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 3.087	**100**	$ 308.700
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.483	**100**	$ 448.300

VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco.	$ 4.580	**100**	$ 458.000
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS: • Con fecha de vencimiento de 2026. • Color blanco	$ 4.017	**100**	$ 401.700
APOYA APIÉS: • Material Plastico, tubo en aluminio, superficie de tapete antideslizante.color negro. • Estructura fuerte y duradera, graduación de la plataforma 0 - 35°, altura maxima 14 cm Altura minima 10 cm. • Grantía de 1 año por defectos de fabricación	$ 206.224	**82**	$ 16.910.368
SOPORTE PARA MONITOR DE ESCRITORIO: • Material Madera MDF. Altura minima 10 cm a maxima 16 cm. Mesa graduable a 5 alturas. Resistente hasta 15 kg de monitores o computadores todo en uno. • Base no mayor a 34 cms de ancho.	$ 235.725	**50**	$ 11.786.250
SOPORTE PARA ELEVA PORTATIL: • Material Madera pino y MDF • Ajuste de altura: de 9 cm hasta 19 cm. Ajuste de ángulo: 0° - 45°. • Ideal para portátiles de hasta 15¨.Plegable y fácil de transportar.Liviana y cómoda.Fácil limpieza. Debe soporta hasta 15 kg. Color negro. • Temperatura de funcionamiento 5°C a 25°	$ 220.438	**90**	$ 19.839.420
TAPABOCAS DESECHABLES : • Tapabocas facial con termosellado, compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, tela certificada, color blanco y/o azul. • Caja x 50 Unidades en bolsa individual plastica transparente	$ 27.872	**80**	$ 2.229.760
BOTAS DE SEGURIDAD: • Botas con puntera de acero con revestimiento dieléctrico, suela TPU - PU, dieléctrica de 20000v, ojáleles plásticos, en cuero calibre 2 - 2,2, puntera reforzada, para soportar impacto de 75 libras y peso estático de 2500 libras aprox. • Costuras en hilo Nylon. Suela de poliuretano antideslizante y resistente al agua y aceite. • Debe estar contramarcada por el fabricante y debe cumplir con la norma ANSI Z41.	$ 175.493	**8**	$ 1.403.944
GUANTES DE CAUCHO NEGRO Y AMARILLO: • Elaborados 100% en latex son diseñados especialmente para las tareas de la industria. Reforzados en la palma de la mano y en la parte de los dedos para mayor resistencia y durabilidad, además de contar con un labrado especial que evita que los objetos resbalen. • Color: Negro y amarillos.	$ 13.880	**300**	$ 4.164.000

BATAS AZULES ANTIFLUIDOS: Batas unisex color blanco elaborada en material impermeable, cuello tipo sport, cierre frontal en cremallera, manga larga, dos bolsillos de parche inferiores y uno en pecho con porta-esferos, espalda Sin Cortes Tallas XL L M S	$ 87.708	**0**	$ -
GUANTES DE ALGODÓN NEGROS: Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 5.429	**100**	$ 542.900
OVEROL: • Overol enterizo tipo piloto azul oscuro en dril con cuello tipo militar y manga larga elaborado en una costura triple, con un total de (11) bolsillos tipo parche con la siguiente distribucón: En pecho, (2) bolsillos con cremallera, en la manga izquierda superior (3) bolsillos (solamente 1 con cremallera) en el pantalón, (2) bolsillos frontales y (2) bolsillos traseros con cremallera, (2) bolsillos en la pierna a la altura de la rodilla, (2) bolsillos con cremallera uno a cada lado y con resorte en la espalda para mejor ajuste. • El tipo de cierre consta de (16) cremalleras con la siguiente distribución: (9) cerrando los bolsillos, (4) en mangas y botas, (2) en el paso al pantalón y (1) cremallera central. Talla X	$ 144.880	**4**	$ 579.520
GUANTES DE VINILO TRANSPARENTES (CAJA X 50): Guantes de algodón color negro por tallas. Talla 7 :20 - Talla 8:20 - Talla 10:20	$ 34.176	**100**	$ 3.417.600
COFIA DE MALLA: Tela no tejida 100% polipropileno de 10 gms. Liga elástica de látex recubierta de hilo poliéster. Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno. Producto sin costuras, sellado por ultrasonido.	$ 34.419	**20**	$ 688.380
ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS: Entregables de emergencia (tipo kits) como: canguros de emergencias (con sus respectivos elementos) Mantas termicas Brasalete de brigadistas(color verde o naranja) Previamente acordado con el supervisor del contrato	$ 39.518	**70**	$ 2.766.260
MASCARILLA FACIAL- N95: • Resistencia probada contra salpicaduras de sustancias químicas peligrosas • 100% nitrilo, sin ceras, siliconas ni plastificantes. • Puño enrollado. Mayor protección de la muñeca y permite un ajuste seguro. • Talla M	$ 119.800	**1**	$ 119.800

GAFAS DE SEGURIDAD: Material filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster Peso: Aproximadamente 10 g Color: Blanco con ligas amarillas Clip metálico: Aluminio Cintas elásticas: Látex de hule natural Clip de nariz: Ajustable Estilo de pliegue: Plano Bandas elásticas: Con grapas Válvula de exhalación: Cool Flow Embalaje: Individual Eficiencia en filtración: Mayor a 95%	$ 29.132	**10**	$ 291.320
TRAJE TYVEK: Lentes para protección visual en policarbonato, utilizados como protección primaria de acuerdo a recomendaciones de OSHA. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, diseñados para proteger contra impactos a alta y baja velocidad. Tintes de acuerdo a requerimientos de ANSI Z87.1-2010. Adecuados para proteger contra rayos ultravioleta y espectros de baja concentración. Marco de PVC flexible, color negro. Diseño aerodinámico. Filtro UV. Resistente a impactos, abrasión. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con y sin tratamiento anti empañante. Lentes antiestáticos.	$ 53.752	**10**	$ 537.520
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA: protección seleccionada contra: Partículas sólidas (Tipo 5), Aerosoles líquidos ligeros Brumas pulverizadas de productos químicos a base de agua (Tipo 6).	$ 178.700	**9**	$ 1.608.300
MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE • Respirador facial reutilizable con componentes reemplazables unidos mediante el sistema de conexión de bayoneta. • Debe contar con un arnés deslizante que permite llevarlo colgando cuando no se utiliza. • Material elastómero de silicona flexible que ejerce una baja presión sobre el rostro. • Con válvula que facilite la respiración mientras reduce la acumulación de calor y humedad en el interior de la máscara • Debe brindar protección respiratoria contra partículas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoniaco, metilaminas. • Debe incluir cartuchos y filtros	$ 114.411	**5**	$ 572.055
MASILLA EPÓXICA: Masilla epóxica para tapar huecos o sellar escapes x 100 gramos	$ 12.272	**5**	$ 61.360

TIJERAS DE TRAUMA: Material Hoja: Acero inoxidable Para las Premium: Acero Inoxidable recubrimiento en fluoruro antiadherente Reposadero: Plástico ABS	$ 21.722	**50**	$ 1.086.100
SILLA DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: • Silla de evacuación ligera, con doble agarre antideslizante, asiento confortable y un cinturón que proporciona una evacuación segura y cómoda para el usuario. • Con una capacidad de 182 kg, • Base antideslizante para una mayor sujeción cuando se levantan las ruedas traseras. • Sistema de correas para un mejor control de la velocidad. • Reposacabezas diseñado para adaptarse a los agarres. • Soporte de ruedas traseras para incrementar la estabilidad. • Ruedas de 50 mm resistentes. Debe incluir - Instrucciones y guía de usuario - Señal fotoluminiscente. - Ganchos de pared. - Cubierta antipolvo. • Itura 1100 mm* 1350 mm • Ancho 520 mm* 520 mm • Fondo 210 mm* 810 mm • Peso 9.5 kg - • Ángulo escalón 28º-40º -	$ 4.638.373	**2**	$ 9.276.746
			$ 113.174.630

LOTE 2 – EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SGSST

DESCRIPCIÒN	PROMEDIO COSTO UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TECHO CANTIDADES TOTALES
RADIO DE COMUNICACIÓN • Rango de frecuencia (136 - 174 MHz), • 5W • 16 Canales • Construcción resistente y confiable • Operación simple • 2 tonos, 5 tonos, CTCSS y DTCS integrados • LED de alerta de batería baja • Temporizador de tiempo de espera • Ahorro de energía de 2 pasos • Escaneo normal y prioritario • Audio alto y claro de 500 mW • programación de computadoras • ESN (número de serie electrónico) • 12,5/25 kHz de espaciado de canales • Rango de frecuencia: 136-174 MHz • 16 canales • Batería estándar Li-ion BP-231 • Batería opcional BP-232 de 2000 mAh • Resistente a golpes y vibraciones • Incluye antena, batería y cargador	$ 1.448.178	47	$ 68.064.366
LINTERNA PORTATIL: • Linterna recargable eléctrica dos luces tipo led, se recarga con la mano dinamo es auto recargable. (140 lúmenes) • Funcionamiento ecológico, genera energía y almacena suficiente para alumbrar con luz blanca.	$ 15.432	70	$ 1.080.240
TENSIOMETRO DIGITAL PARA BRAZO - CON PILAS: -Alerta ante latidos irregulares. -Detector de error de movimiento. -Diseño ligero y portátil. -Garantía de 5 años. -Pulso: de 40 a 199 latidos/minuto -Inflado automático mediante bomba interna -Función de memoria: 2 x 120 registros de memoria para 2 usuarios (SYS, DIA, pulso) -Descompresión: Sistema de válvula de escape constante -Fuente de alimentación: 4 pilas AA alcalinas -Protección contra descargas eléctricas: Unidad de potencia interna -Debe incluir monitor de presión arterial, manual de instrucciones, brazalete universal (22 cm a 42 cm), Pilas "AA" (Alcalinas).	$ 301.894	8	$ 2.415.152

PULSO OXIMETRO DE DEDO: • Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca • De uso Adulto y Pediátrico • Pantalla OLED Display- giro automático en seis direcciones • Rango SPO2 -35 % A 100% • Resolusión 1% • Presición +/- 2% (70%-99%) • Indicador en pantalla curva plestimografica, barra de frecuencia y nivel de batería • Debe incluir baterias AAA • Dimensión 50mm x 28mm x 28mm • Peso 25 gramos (sin baterías) • Garantia 1 año • Registro INVIMA Vigente	$ 220.919	8	$ 1.767.352
2 MUÑECOS (ADULTO Y NIÑO) MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO RCP DE MEDIO CUERPO: El diseño integral permite la práctica de la Maniobra de Heimlich y la compresión abdominal, la RCP y la respiración boca a boca • Las marcas anatómicas realistas (manzana de Adán, carótidas, ombligo, caja torácica, incisura torácica) facilitan aprender a tomar el pulso, llevar a cabo compresiones torácicas y más • Cabeza inclinada/barbilla levantada, necesarias para abrir las VA • Compresión audible (solo adulto/niño) asegura la técnica adecuada • Bolsas pulmonares reemplazables • Cumple normas de la American Heart Association de rasgos de maniquíes • Incluye 10 bolsas protectoras faciales y pulmonares, instrumento de inserción, instrucciones y caja de cartón con asa •Debera de contar con sistema de señal verde o roja cuando se realiza de forma correcta o incorrecta las compresiones en el pecho • 5 años de garantía	$ 1.673.579	4	$ 6.694.316
BOMBA DE AIRE (PARA INFLAR BALON DE YOGA): • La bomba de aire permite inflar los balones e implementos deportivos que así lo requieran. • Se debe sostener con el pie con palanca y accesorios, liviana, de operación manual, fácil de cargar, material metal y plástico. • En material no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación. Debe permitir la manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro. • Resistencia mecánica y la estabilidad suficiente para soportar las tensiones debidas al uso, sin roturas o deformaciones que puedan causar heridas.	$ 100.767	1	$ 100.767

TERMOMETRO DIGITAL: • Termómetro Digital en empaque individual acrílico y caja plastificada. • Debe registrar un rango de 32.0 °C-42°C(89.6°F-107.6°F). • Pantalla de cristal líquido; 3 1/2digitos. • Una batería del.5 V DC. (Tamaño LR41） .	$ 27.998	100	$ 2.799.800
MEGAFONO: • Potencia: 25W que se escuchara por encima de los ruidos ambientales o a grandes distancias. (1 ½ cuadra). Dimensiones: Diámetro: Ø9" x Largo: 13" Puede funcionar con la batería recargable o con baterías tipo C (Con pilas incluidas) y cinturón para cargador, con correa ajustable para hombro, color blanco. • Garantía 4 mese en defecto de fábrica.	$ 202.121	5	$ 1.010.605
ALCOHOLIMETRO: • Rango de Medición: Debe ser capaz de medir una amplia gama de concentraciones de alcohol en aliento, con al menos dos rangos seleccionables. • Precisión: Debe ofrecer una alta precisión en la medición de concentración de alcohol. • Debe permitir utilizar un método sin boquillas, como la medición pasiva o por proximidad, para evitar la necesidad constante de boquillas desechables. • Tiempo de Respuesta: Debe proporcionar mediciones rápidas y precisas en segundos. • Sensor: Celda de combustible o Electroquímico Precisión: ± 5% o menos. • Resultados Cuantitativos o Cualitativos según se prefiera. • Capacidad de registros de 5000 min • Certificado de calibración. • Acreditación ONAC • Debe incluir Manual de uso. • Conexión para impresión. • Se debe garantizar la capacitación en uso del alcoholímetro. • Pantalla: Pantalla LCD clara y fácil de leer con retroiluminación. • Funciones Adicionales: Almacenamiento de datos, promedio de mediciones, y alarmas configurables. • Debe funcionar con pilas o baterías recargables • Garantía: Se debe ofrecer una garantía mínima de un año contra defectos de fabricación y funcionamiento, soporte técnico adecuado en caso de problemas o consultas.	$ 7.373.758	2	$ 14.747.516
			$ 98.680.114

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

7. DESARROLLO DE LA SUBASTA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

7.2 SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del dos por ciento (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta no será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del dos por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. **Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo un dos por ciento (2%) con relación al valor de lance anterior**

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima dos por ciento (2%)

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional

Para este evento de subasta no se configurará tiempo adicional al establecido desde el inicio, es decir 15 minutos.

c. Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF

con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

f. Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación4 y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso.

En caso de detectar un posible precio artificialmente bajo, la Entidad realizara el requerimiento correspondiente, una vez finalizado el evento de subasta.

g. Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *"(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta*

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7.3. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.

b. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **dos por ciento (2%).**

c. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 15 minutos.

d. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye **mínimo en DOS por ciento (2%)** de la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.

e. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

f. Las subsanaciones deberán allegarse en el espacio dispuesto para ello, y serán recibidas de acuerdo con la huella de tiempo de la plataforma SECOP II hasta el momento determinado para la apertura del sobre económico. Las subsanaciones, aclaraciones u observaciones allegadas después esa fecha y hora NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

g. El día anterior al evento de subasta la entidad a través de mensaje público, dará a conocer el procedimiento y aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta.

h. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplan con las especificaciones técnicas del proceso. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Los oferentes habilitados para participar en la subasta deberán presentar sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicara al valor total de su oferta, el margen de mejora establecido por la Entidad. La subasta electrónica SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. El menor precio ofertado mediante lance anula el anterior, de tal forma que el ultimo lance con el menor precio se constituirá como la propuesta económica definitiva.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación "*Apoyo a la Industria Nacional*". Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.
Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 5 "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,
c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo 16) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE

UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo 16) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

> *La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
> *Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

> a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
> b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
> c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
> d. U otro documento que para el efecto determine la ley
> e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

• O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

> - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
> - Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.[5]
b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

[5] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[5] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*."

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10 PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11 PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

8.12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[6]; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

[6] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. El proponente deberá activar la casilla de confidencial cada vez que realice el cargue de estos documentos en la plataforma.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- Cuando los proponentes o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual el DNP revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el DNP verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados, hasta antes del inicio del evento de subasta.
- Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés
- Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para cada lote determinado para el presente proceso de selección, e igualmente, cuando la oferta económica inicial presentada supere el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica.
- Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.
- Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
- Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

- Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, hasta antes del inicio del evento de subasta como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
- Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el **DNP** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas se habiliten desde el punto de vista técnico, jurídico o financiero.
3. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, formato Excel.

9. GARANTÍAS COMUNES A LOS DOS LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de las licencias previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

De otro lado el **DNP** requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. En caso de adjudicación de los lotes a distinto proponente, se deberán constituir garantías para cada uno de estos.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 5: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Nota 6: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 7: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

14. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DEL MISMO (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

El objeto del contrato es concordante con el foco estratégico y las actividades del plan de acción de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, encaminadas a fortalecer los procesos internos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del DNP enmarcados en el Decreto 1893 de 2021. De acuerdo con el Plan de Acción se alinea al producto PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON CÓDIGO DEL PRODUCTO 6238 Y CÓDIGO DE ENTREGABLE 17091

15.RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2024 de la Subdirección Gestión del Talento Humano, en lo relacionado con el producto denominado Informe de planeación y ejecución del plan de trabajo del componente de seguridad y salud en el trabajo.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 1. El proponente dentro de la solicitud deberá indicar de manera clara y expresa, sobre cuál de los dos (2) lotes recaerá la limitación a **MIPYMES**, o en su defecto sobre ambos; teniendo claro, que el valor establecido para cada uno de los lotes no supera la suma equivalente a (US$125.000), tal y como se puede evidenciar: En caso de que no indique de manera expresa sobre cual lote solicita la limitación, la misma no será tenida en cuenta.

LOTE 1:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°1	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$113.174.630	87.05 SMMLV

LOTE 2:

100% PRESUPUESTO DEL LOTE N°2	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 98.680.114	75.90 SMMLV

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Tabla 9 Análisis según Acuerdos Comerciales Vigentes

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	Sí	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Si	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina[7]		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

> *"[…] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*

[7] *"La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación".* Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]".

17. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

18.1 Identificación del Contrato

Contrato de Compraventa.

18.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del(los) contratos que se deriven del presente proceso será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

18.3 Forma de pago

El **DNP,** pagará realizará un único pago, contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica del Lote 1 y Lote 2 y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos:

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de entrega por parte de Almacén de los dispositivos objeto de la contratación.
4. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago

(persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

Nota 7: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

Nota 8: El **DNP** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Nota 10: Como se trata de un único pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Nota 11: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

17.4 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo de un **profesional especializado con código 2028 grado 13** designado por la Subdirección de Gestión del Talento de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto

en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, la Resolución Interna 2888 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

18.5 Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega de los bienes suministrados por cada lote y objeto del presente contrato se realizará en la Calle 26 # 13-19 Edificio FONADE.

MARIA FERNANDA NIETO CARDENAS
Subdirectora de Gestión de Talento Humano

Elaboró: Andres Ricardo Estévez Camelo
Andrea Liliana Ramírez González